



CERTIFICADO

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
Firmado por: D. Pablo Antonio Freire Gutierrez
HASH: fc79018e81e128ee37e6a22c547bf7e2

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
310/2024	La Junta de Gobierno Local	

D. PABLO ANTONIO FREIRE GUTIERREZ, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, provincia de Granada

CERTIFICO:

Que en sesión de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación se adoptó acuerdo con la siguiente dicción literal en asunto de su interés:

EXPEDIENTE 310/2024. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la providencia de alcaldía donde se ponen de manifiesto la necesidad de prestar el servicio de bar en el Hogar del Pensionista, sito en el edificio municipal en calle Carretera del Canal S/n, Era de la Juandiega y por tanto la necesidad de tramitar el procedimiento para otorgar concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público.

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de alcaldía	18/04/2024	
Memoria-planos y valoración del dominio público	05/01/2024	
Informe Jurídico	18/04/2024	
Informe sobre órgano competente	18/04/2024	

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18 /2006, de 24 de enero.
- Los artículos 50 a 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.





— Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vista la propuesta de resolución PR/2024/85 de 18 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Alcaldía, conforme a lo establecido en Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y habiendo sido delegada dicha competencia mediante decreto de alcaldía publicado en el BOP de 18 de julio de 2024, esta Junta de Gobierno Local, ACUERDA

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la concesión de uso privativo de un bien de dominio público, “BAR DEL HOGAR DEL PENSIONSTA, sito en calle Carretera del Canal s/n, “era de la Juandiega”.

SEGUNDO. Aprobar la memoria-planos y valoración técnica que sirve de base a este expediente de uso privativo de bien de dominio público y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación.

TERCERO. Publicar la convocatoria de la licitación mediante anuncio en el Portal de Contratación del Estado y publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://moraledadezafayona.sedelectronica.es/>]. El cómputo de los plazos se iniciará con la publicación del anuncio en el Portal de Contratación del Estado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente del acta aún borrador y por tanto, se hace la salvedad en este sentido conforme a lo estipulado en el artículo 206 del ROF, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, y a los términos que resulten de la aprobación del acta en su momento, de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa Presidenta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DILIGENCIA: PLIEGOS APROBADOS EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE ABRIL DE 2024

Expediente n.º: 310/2024

Notificación a los Interesados

Procedimiento: Concesión de bienes de dominio público, hogar del pensionista.

PAOLO ANTONIO FREIRE GUTIERREZ (1 de 1)
SECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL
Fecha: 20/04/2024
HASH: 46637701b501c00698294f194622cb78

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONCESIÓN DE LA CAFETERIA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA EN EDIFICIO SITO EN CARRETERA DEL CANAL S/N PAGO ERA DE LA JUAN DIEGA.

CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA.		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
SERVICIO GESTOR:			
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:			
Perfil de contratante:			
Dirección del órgano de contratación: CARRETERA DEL CANAL NÚMERO 6			
Correo electrónico del órgano de contratación: moraledazafayona@dipgra.es; administracion@moredazafayona.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	310/2024	Tipo de Contrato:	CONCESIÓN DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: <input checked="" type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable:			





DILIGENCIA: PLIEGOS APROBADOS EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE ABRIL DE 2024

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	
Definición del objeto del contrato: Concesión demanial, cafetería del hogar del pensionista en edificio de usos múltiples sito en carretera del canal sn, mediante procedimiento abierto varios criterios de adjudicación.	
D. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 13	<input checked="" type="checkbox"/> NO
E. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 24	<input checked="" type="checkbox"/> NO
F. REVISIÓN DE PRECIOS	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula:	
G. SUBCONTRATACIÓN	
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 26	<input checked="" type="checkbox"/> NO
H. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 27	<input checked="" type="checkbox"/> NO





DILIGENCIA: PLIEGOS APROBADOS EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE ABRIL DE 2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONCESIÓN
DIRECTA DE LA CAFETERIA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DEL CENTRO DE USOS
MÚLTIPLES EN CARRETERA DEL CANAL SN

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la concesión de bien de dominio público de la cafetería del hogar del pensionista para prestación del servicio de Café-Bar.

Estamos ante un acto jurídico patrimonial de concesión de bien de dominio público de acuerdo con la ley 33/2003 de 3 de noviembre, excluido de la Ley de contratos del sector público de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que toda persona o entidad con capacidad de obrar podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA OCTAVA de esto pliegos, y de conformidad con los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





DILIGENCIA: PLIEGOS APROBADOS EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE ABRIL DE 2024

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato será de 2 años.

CLÁUSULA QUINTA. Horario del bar y servicios a prestar.

1. El horario de apertura del bar será como mínimo de 9.30 horas de la mañana hasta las 22:00 horas de la tarde en horario de invierno y hasta las 24:00 horas en horario de verano, con las salvedades que se señalan a continuación:
 - a. El adjudicatario tendrá derecho a 15 días de vacaciones en temporada baja, no en periodo de festividades,, durante los cuales permanecerá cerrado el bar.
 - b. El adjudicatario tendrá derecho a 1 día de descanso semanal, que no coincida con viernes, sábados o domingos, durante el cual permanecerá cerrado el bar.

Tanto los días de vacaciones cómo el día de descanso semanal serán acordados entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de la variación de los horarios inicialmente contemplados, según las necesidades que planteen las diversas actividades que se organicen, así como la reserva y utilización del local en fechas señaladas y aprobadas por el Ayuntamiento previa notificación al adjudicatario.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:
 - Servicios de cafetería y de bebidas frías y calientes.
 - Servicio de comidas (mínimo bocadillos frios y calientes, raciones).





DILIGENCIA: PLIEGOS APROBADOS EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE ABRIL DE 2024

- Servicio de tapas.
- Cuidar el buen orden del servicio
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo. Correrá cuenta del adjudicatario la limpieza de las instalaciones de bar y cocina. La limpieza de los aseos y parte del entorno se realizará todos los días de la semana.
- Deberá controlar el acceso al local, cuidar de la seguridad del mismo, se ocupará de la apertura y cierre, siendo depositario de las llaves de acceso y respondiendo de su uso, cuidando del orden y de la buena convivencia dentro del centro.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Están facultadas para contratar y podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y acrediten la siguiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la ejecución del presente contrato.

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del





DILIGENCIA: PLIEGOS APROBADOS EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE ABRIL DE 2024

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable.

Las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP 9/2017, se aplicarán teniendo en cuenta que se trata de un contrato patrimonial y que no supone una carga financiera para el presupuesto municipal, y ello, a efectos de posibles incompatibilidades.

Por las características de la concesión y ante la falta de datos estadísticos, no se requerirán criterios de solvencia técnica o profesional ni solvencia económica o financiera a excepción de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social, hacienda y la tesorería municipal.

Los requisitos anteriores podrán acreditarse mediante presentación de modelo de Declaración responsable que se adjunta a estos pliegos.

Podrán presentar proposiciones personas que actualmente no sean empresarios con el compromiso de que si resultan adjudicatarios de la concesión procederán al alta en el IAE y en la seguridad social.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentaran en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, en horario de atención al público, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación del anuncio del contrato en el perfil del contratante y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, computándose el plazo desde la publicación en el perfil del contratante..

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deber justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción





DILIGENCIA: PLIEGOS APROBADOS EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE ABRIL DE 2024

del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no ser admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dar lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentaran en dos sobres, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CAFETERIA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA, MORALEDA DE ZAFAYONA», el incumplimiento de este requisitos no dará lugar a exclusión alguna.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluir los siguientes documentos as como una relación numerada de los mismos:

La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación:

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentaran copia notarial del poder de representación, bastanteadado por el Secretario de la Corporación.





DILIGENCIA: PLIEGOS APROBADOS EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE ABRIL DE 2024

2. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deber figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deber acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Conforme posibilita los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el licitador presentará una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, dicha Declaración sustituirá toda la documentación indicada en los párrafos anteriores. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración responsable se ajustará al modelo que se incorpora como anexo I a estos pliegos, se incorporará el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 2% ($2.380,97 * 2 \text{ años} = 4.761,94 \text{ euros} * 2\% = 95,24 \text{ euros.}$), 95,24 euros

Aquellos licitadores en quienes concurra la condición de minusválido deberán de incluir en el sobre A documento acreditativo de dicha circunstancia.

Las empresas extranjeras presentaran declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B»

Con propuesta económica de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y el modelo que se adjunta como anexo a estos pliegos.

CLÁUSULA OCTAVA. Canon y Criterios de Adjudicación

El presupuesto base de licitación de la presente concesión viene determinado por el valor del canon, según valoración de los servicios técnicos durante la vigencia del contrato, es decir: ($2.380,97 * 2 \text{ años} = 4.761,94 \text{ euros}$).





DILIGENCIA: PLIEGOS APROBADOS EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE ABRIL DE 2024

El adjudicatario de la concesión demanial deberá abonar en concepto de canon la cantidad resultante de su propuesta que deberá ser igual ó superior a la valoración que se establece y que asciende a 198,41 euros mensuales.

El canon será abonado del siguiente modo:

Se efectuará un ingreso en alguna de las siguientes cuentas de titularidad municipal:

ES77 2100 2071 5313 0005 5242 de Caixabank.

ES47 3023 0096 6409 6001 3506 de Caja Rural.

El ingreso deberá de efectuar dentro de los siete primeros días de cada mes. El pago de las mensualidades en su plazo se considera condición esencial, el incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la resolución de la concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, , que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la revisión del canon.

Conforme dispone la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, la presente concesión no está sujeta al impuesto sobre el Valor Añadido.

Los licitadores estarán obligados a satisfacer el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. PROPUESTA ECONÓMICA (50 puntos).

Se asignarán 50 puntos a la propuesta económica más alta sobre el presupuesto de partida que asciende a 198,41 € al mes, el licitador que presente proposición económica por importe igual a 198,41 euros al





DILIGENCIA: PLIEGOS APROBADOS EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE ABRIL DE 2024

mes no tendrá asignación de puntos. El resto de proposiciones económicas se valoran de forma proporcional.

2. PRECIOS DE BEBIDAS/COMIDAS (30 puntos)

Precio	Producto
_____	Desayunos (con tostada)
_____	Cafés de todo tipo
_____	Cerveza 1/5
_____	Cerveza 1/3
_____	Cerveza caña
_____	Agua 1,5 l
_____	Agua otros
_____	Refrescos
_____	bocadillos (calientes)
_____	Bocadillos (fríos)
_____	Vinos
_____	Copas
_____	Licores
_____	Combinados (cubatas)
_____	Raciones

Se asignarán 30 puntos a la suma más baja del total de precios ofertados por todos los productos. El resto de proposiciones se valoraran de forma proporcional.

Para poder obtener puntuación en este criterio se deberán de cumplimentar todos los campos para ser valorados, en su defecto se le asignaran 0 puntos.

3. HORARIO DE APERTURA DEL LOCAL (20 puntos).

El horario de apertura obligatoria es el siguiente:

VERANO De 9,30 a 24:00 horas

RESTO DEL AÑO: De 9,30 a 22:00 horas

Se asignaran 20 puntos al licitador que abra las 8:00 horas, 15 puntos al licitador que abra a las 8,30 horas y 7 puntos al licitador que abra a las 9:00 horas. Quien se rija por el horario obligatoria no recibirá puntos en este criterio.

En caso de empate se resolverá mediante sorteo.





DILIGENCIA: PLIEGOS APROBADOS EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE ABRIL DE 2024

Duración de la concesión: 2 años.

CLÁUSULA NOVENA. Ofertas anormalmente bajas

No existen ofertas de esta naturaleza al tratarse de un contrato patrimonial con previsiones de ingresos para el ayuntamiento con un importe mínimo previamente establecido y no prevé obligaciones financieras para este ayuntamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. Obligaciones y Derechos del contratista.

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio, como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del contrato.
- Será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

A tales efectos. El contratista deberá tener suscritos y en vigor los seguros y las pólizas de responsabilidad civil necesarios para la puesta en práctica de la actividad.

- Deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.
- No será posible la cesión ni el subarriendo de las instalaciones.
- Corresponde al concesionario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda considerar dicho personal como personal de este Ayuntamiento.



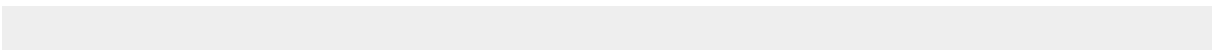


DILIGENCIA: PLIEGOS APROBADOS EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE ABRIL DE 2024

- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores, asimismo, queda prohibido fumar dentro del establecimiento.
- El concesionario no podrá instalar ninguna máquina recreativa o elementos de juego sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento
- Deberá mantener en perfecto estado las instalaciones adscritas al contrato, con rigurosa observancia de todas las medidas higiénico sanitarias precisas, que deberán aplicarse, asimismo, a los distintos enseres a utilizar, así como en la manipulación de alimentos. Deberá asimismo garantizar que todo el personal que esté contratado en el bar disponga del preceptivo carnet de manipulador de alimentos.
- Será necesario recabar autorización del Ayuntamiento, con carácter previo, a la realización de cualquier obra en las instalaciones.
- La concesión será a riesgo y ventura del concesionario, por lo que no será procedente ningún tipo de indemnización por causas adversas que hagan disminuir la afluencia de usuarios a las instalaciones públicas.
- No podrá n realizarse servicios a colectivos que no sean pensionistas.

B) DERECHOS DEL CONTRATISTA.

- El uso y disfrute de las instalaciones objeto del contrato para el ejercicio de la actividad.
- Percibir de los usuarios los precios derivados de las prestaciones realizadas, que serán propuestos por el adjudicatario en su oferta y aprobados por el Ayuntamiento. Las variaciones sobre los precios deberán ser aprobados por el Ayuntamiento previamente y no podrán ser objeto de modificación durante el primer año de ejecución del contrato.
- Los suministros de luz y agua correrán a cargo del Ayuntamiento.





CLÁUSULA UNDÉCIMA. Inspección municipal.

El concesionario autoriza al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pliego, en la Ley de contratos así como las instrucciones que reciba del responsable del contrato.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el cumplimiento del contrato por parte del concesionario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de contratación y Apertura de Proposiciones

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de licitación.

La mesa de licitación estará compuesta por:

[— Doña Virginia Pantigas ruiz, *que actuará como Presidente de la Mesa.*

— PABLO-ANTONIO FREIRE GUTIERREZ, *Vocal (Titular de la Secretaría de la Corporación).*

— PABLO-ANTONIO FREIRE GUTIERREZ, *Vocal (Intervención de la Corporación).*

— Maria del Carmen Gómez Muñoz, *Vocal y secretaria de la mesa.*

— Luisa María Maestre Morillo, *Vocal.*

Constituida la mesa de valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de tres días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.





Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta. Se procederá a reclamar al licitador propuesto la presentación de la documentación a la que hace alusión el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como de la constitución de la garantía definitiva del 4% del valor del dominio público a conceder ($2.380,97 * 2 \text{ años} = 4.761,94 \text{ euros} * 4\% = 95,24 \text{ euros.}$), 190,48 euros.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local previo informe de secretaría.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo.
---------------	--





DILIGENCIA: PLIEGOS APROBADOS EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE ABRIL DE 2024

Descripción	El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.
-------------	---

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Resolución del Contrato y reversión.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

Antes de la entrega de las llaves del local se procederá a levantar acta del inventario existente, inventario que habrá de ser devuelto en el supuesto de reversión, asumiendo el licitador el coste de reposición de aquellos bienes que dejen de funcionar por deterioro de los mismos.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 15 días naturales, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

El impago de las mensualidades podrá dar lugar a la resolución de la concesión.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter patrimonial y su preparación, adjudicación, se rigen por la Ley





DILIGENCIA: PLIEGOS APROBADOS EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE ABRIL DE 2024

33/2003, de 3 de noviembre, Ley 7/1999, de 29 de septiembre (Andalucía) y Decreto 18/2006, de 24 de enero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con





DILIGENCIA: PLIEGOS APROBADOS EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE ABRIL DE 2024

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
[Solo en caso de empresas extranjeras].

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

[TERCERO. Que se aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de (2.380,97* 2 años= 4.761,94 euros *2%=95,24 euros.) 95,24 euros [2% del presupuesto base de licitación].

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y efectuando la siguiente oferta:

1. PROPUESTA ECONÓMICA (50 puntos).





DILIGENCIA: PLIEGOS APROBADOS EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE ABRIL DE 2024

_____ euros al mes.

2. PRECIOS DE BEBIDAS/COMIDAS (30 puntos)

Precio	Producto
_____	Desayunos (con tostada)
_____	Cafés de todo tipo
_____	Cerveza 1/5
_____	Cerveza 1/3
_____	Cerveza caña
_____	Agua 1,5 l
_____	Agua otros
_____	Refrescos
_____	bocadillos (calientes)
_____	Bocadillos (fríos)
_____	Vinos
_____	Copas
_____	Licores
_____	Combinados (cubatas)
_____	Raciones

3. HORARIO DE APERTURA DEL LOCAL (20 puntos).

El horario de apertura obligatoria es el siguiente:

_____ hora de apertura.

Se asignaran 20 puntos al licitador que abra las 8:00 horas, 15 puntos al licitador que abra a las 8,30 horas y 7 puntos al licitador que abra a las 9:00 horas. Quien se rija por el horario obligatoria no recibirá puntos en este criterio.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,





DILIGENCIA: PLEGOS APROBADOS EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE ABRIL DE 2024

Fdo.: _____,».

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA
C/ta. Canal 6, 18370 Moraleda de Zafayona (Granada)
Tlf: 958443002
Sede electrónica: <http://moraledadezafayona.sedelectronica.es>

